



La Tercera
Sala del máximo tribunal revocó la resolución de la Corte de Apelaciones de La Serena que rechazó la demanda.

Debe indemnizar con \$40 millones: Suprema condenó al fisco por imputación errónea de robo y violación

Tras 79 días en prisión preventiva, el examen de ADN demostró inocencia.

CINTHYA CARVAJAL

Un taxista fue acusado erróneamente de robo con violación de la joven D.P.V.C., la que el 20 de enero de 2013, alrededor de las 5:30 horas, viajaba como pasajera en el asiento del copiloto. Esta denunció que fue conducida a un sitio eriaz, "en donde se intimidó a la víctima exigiéndole la entrega de su teléfono celular y su dinero, para luego amenazarla apuntando a su cabeza con un elemento con apariencia de arma de fuego, bajándole a la fuerza tanto sus pantalones como ropa interior y logró abalanzarse sobre ella tomándola a la fuerza".

Esta fue la descripción que hizo la fiscalía en la formalización del taxista, a quien se le atribuyó el delito de autor de robo con violación, y quedó en prisión preventiva. Tras 79 días en la cárcel, un examen de ADN demostró su inocencia.

La Tercera Sala de la Corte Suprema revocó la resolución de la

Corte de Apelaciones de La Serena que había negado la indemnización al taxista.

El máximo tribunal estableció "la responsabilidad del Estado por el actuar deficiente y pasivo que tuvo el ente persecutor (Ministerio Público) durante el plazo de investigación; la excesiva demora en la entrega del examen de ADN que resultó exculpatorio, y al solicitar audiencia para revocar la prisión preventiva, una vez que tuvo el informe en su poder".

Los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Ángela Vivanco, y los abogados integrantes Pedro Pierry y Julio Pallavicini acogieron la demanda y condenaron al fisco a pagar una indemnización de \$40 millones.

En la sentencia se sostiene que "el examen de los antecedentes fácticos antes reseñados permite concluir que el comportamiento del Ministerio Público puede ser conceptuado como injustificadamente erróneo o arbitrario".

CRÍTICA

Fallo habla de pasividad del Ministerio Público en dos épocas: el plazo otorgado a la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales (Brisexme) para pericia y no cumplir 45 días de investigación que otorgó el tribunal.